



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Visto que en el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2025 figura la aplicación presupuestaria 23146201, denominada “SUBV. AYT. ORGANIZACIÓN NEUROLIMPIADAS PARA MAYORES”, destinada a la concesión de subvenciones que gestionarán los ayuntamientos para la realización de actividades de carácter deportivo, destinadas a incrementar las capacidades cognitivas o detener su deterioro, por importe de 70.000 euros.

Visto Informe Jurídico favorable de la Jefa de Servicio, de fecha 14 de mayo de 2025, donde se da cuenta de la Incoación del expediente de Subvención nominativa a los AYUNTAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NEUROLIMPIADAS PARA PERSONAS MAYORES.

FUNDAMENTOS:

Visto que el Cabildo Insular de La Palma persigue cumplir con la finalidad pública de la subvención prevista en el vigente presupuesto, y siendo que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario tratándose de un proyecto de naturaleza eminentemente social, encuadrado en los previstos en el artículo 20.3f) de la *Ley de Servicios Sociales* sobre promoción de la autonomía personal que según el citado artículo incluye: “la prevención de la aparición o agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, así como el apoyo a la vida independiente y/o autónoma, a través de la promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y/o rehabilitador y de integración y mejora de las capacidades personales”.

Visto que las acciones que se proyecten con cargo a esta subvención deben promover, en consonancia con el artículo 12 de la *Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones*, hábitos de vida saludable a través de la actividad física adaptada a las personas mayores.

Visto el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

Visto el apartado 1 del art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

Por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Las Bases de Ejecución Décimo Octava y la Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto; el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, conforme Decreto de Presidencia número 2023/6517 de 5 de julio de designación de miembros corporativos titulares de áreas, modificado parcialmente por Decreto de Presidencia número 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de la Presidencia número 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP nº 47 de 17 de abril de 2024), respecto a la denominación del ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD, así como Resolución 2024/4038 de 30 de abril de 2024 (BOP nº 57 de 10 de mayo de 2024), de designación de miembro corporativo delegado en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para la concesión de subvenciones nominativas que se repartirá equitativamente entre los catorce ayuntamientos de la isla de La Palma y que asciende a 5.000 euros el importe propuesto a cada ayuntamiento.

AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS	NIF	PROPUESTA IMPORTE CONCESIÓN
BARLOVENTO	P3800700A	5.000,00 €
BREÑA ALTA	P3800800I	5.000,00 €
BREÑA BAJA	P3800900G	5.000,00 €
EL PASO	P3802700I	5.000,00 €
FUENCALIENTE	P3801400G	5.000,00 €
GARAFÍA	P3801600B	5.000,00 €
MAZO	P3805300E	5.000,00 €
PUNTAGORDA	P3802900E	5.000,00 €
PUNTALLANA	P3803000C	5.000,00 €
SAUCES	P3803300G	5.000,00 €
SANTA CRUZ DE LA PALMA	P3803700H	5.000,00 €
TAZACORTE	P3804500A	5.000,00 €
TIJARAFE	P3804700G	5.000,00 €
LOS LLANOS DE ARIDANE	P3802400F	5.000,00 €
TOTAL		70.000,00 €

BENEFICIARIOS: AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE LA PALMA DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE LAS NEUROLIMPIADAS PARA PERSONAS MAYORES.

EJERCICIO ECONÓMICO: 2025.

IMPORTE: 70.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 231/46201

SEGUNDO.- El plazo para solicitar la subvención detallada en el párrafo anterior es de diez (10) días hábiles tras la recepción de la notificación.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales, el cual irá cumplimentado en su totalidad y debidamente firmado por el representante legal de la entidad.

Los interesados presentarán de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto, las solicitudes de subvención según el

modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, junto con la documentación respectiva, debidamente cumplimentada, que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad:

https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000050059634707769

Documentos:

- **Anexo I**, Solicitud.
- **Anexo II**, Certificado de Cargo del representante legal de la entidad.
- **Anexo III**, Memoria de Solicitud del proyecto.
- Certificados de hallarse al corriente con en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente la Seguridad Social y Cabildo Insular de La Palma o Consentimiento expreso para la consulta y verificación de datos **Anexo IV**.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

CUARTO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Normativa Aplicable.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, el Plan Estratégico de Subvenciones vigente (aprobado Sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 21 de febrero de 2025), la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el presente ejercicio.

2.- Objeto y Finalidad.

Organizar las neurolimpiadas mediante la realización de actividades de carácter deportivo, destinadas a incrementar las capacidades cognitivas o detener su deterioro.

3.- Plazo de realización de la actividad.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2025.**

3.- Compatibilidad.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- Procedimiento de concesión: Subvención directa con tramitación anticipada.

5.- Forma de pago: Anticipada.

6.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos: Ayuntamientos de la isla que participan en la organización de las Neurolimpiadas para personas mayores.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: Miembro corporativa delegada en materia de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,